

GUÍA DE ACCESO A PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD 2021

El presente instructivo tiene como objetivo principal la orientación de los Prestadores y Beneficiarios de la Obra Social del Personal de la Industria Azucarera para la iniciación de los trámites necesarios para la obtención de las prestaciones de discapacidad durante este periodo de A.S.P.O.

Esta Administración , en consonancia con lo dispuesto por el decreto de necesidad y urgencia Nº 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación, con el objeto de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y teniendo presente que el objetivo de este servicio que la obra Social brinda, es poder acompañar, evaluar y orientar las prestaciones que los afiliados solicitan, es necesario adecuar los procedimientos administrativos e incorporar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas como la notificación y recepción fehaciente de la documentación para brindar un servicio efectivo y acorde a la situación de crisis desatada por la pandemia COVID-19 .

Por todo ello, se informa a los prestadores y afiliados lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- Se prorrogan las prestaciones que se encuentran en curso y que fueran previamente autorizadas por el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE OSPIA durante el año 2021, sólo mientras dure el periodo de aislamiento.
- Se Garantiza para todos los afiliados y prestadores la cobertura de todas las prestaciones básicas de atención integral a personas con discapacidad.
- Ante los nuevos pedidos de prestaciones de discapacidad, el equipo interdisciplinario evaluará el plan de abordaje que se ajuste a las necesidades de cada persona con discapacidad.
- En todos los casos de continuidad, modificación o inicio de nueva/s prestación/es , se deberá realizar el trámite ON LINE. Para lo cual se informará oportunamente la modalidad de **envío de documentación**

Asimismo, y a los fines de brindar una prestación que de cumplimiento con los estándares que la Superintendencia de Salud de la Nación exige, es fundamental el compromiso ético que debe asumir el prestador al trabajar con una persona con discapacidad. A tal fin, cada prestador, asume bajo carácter de declaración jurada, dar cumplimiento con el compromiso ético y desempeñar y/o cumplir las obligaciones asumidas con los afiliados con discapacidad de esta obra social.

Los prestadores deberán implementar y /o continuar con el uso de plataformas VIRTUALES, PRESENCIALES, O MIXTAS. (de teleasistencia y/o teleconsulta , y abordajes clínicos terapéuticos apropiados) que se adapten a las necesidades y características actuales de cada afiliado, durante este periodo A.S.P.O.

El EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de OSPIA determinará, según evaluación previa, la cantidad de sesiones o consultas que serán brindadas para cada afiliado, según resol 282/20.S.S.S.

PAUTAS GENERALES PARA EL INICIO DEL TRÁMITE

De acuerdo a las normativas vigentes, para la iniciación de todo trámite para la obtención de una prestación de Discapacidad es de carácter IMPRESCINDIBLE contar con el Certificado Único de Discapacidad (CUD). En este punto es importante tener presente que se PRORROGAN los vencimientos por el término de 1 año, los CUD que tuvieran fecha entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Se recuerda que el ingreso de la documentación NO implica su autorización, ya que esta se encuentra sujeta al análisis, control y evaluación que realice el Departamento de Auditoría en Discapacidad.

El envío de la documentación será por medios digitales de parte de los prestadores y/ o figura de apoyo

1. PRORROGA POR CONTINUIDAD DE PRESTACION 2020/2021

Se informa que en todos los casos de continuar con la misma prestación recibida durante el año 2020, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- CONFORMIDAD de prestación según modelo. (ver planilla)
- INFORME EVOLUTIVO de la prestación brindada. Durante el periodo 2020
- PLAN DE ABORDAJE para el periodo 2021, especificar modalidad presencial, virtual o mixta.
- Transporte: informe de la prestación brindada en 2020 y a realizar en 2021, según modelo

2. MODIFICACION de PRESTACION 2021

En los casos de solicitar modificar la prestación recibida durante el periodo 2020, se deberá presentar la siguiente documentación:

- CONFORMIDAD de la prestación según modelo (ver en página de OSPIA)
- PEDIDO MEDICO confeccionado por médico tratante (neurólogo, pediatra o psiquiatra) en el caso de que se cambie la prestación brindada durante el periodo 2020. Si lo que indica el pedido medico seguirá en vigencia durante el 2021 no es necesario su modificación.

- HISTORIA CLINICA por medico tratante: antecedentes, evolución, evaluación y Tratamiento.
- Transporte: informe de la prestación brindada en 2020 (en el caso de ser necesario) y a realizar en 2021, según modelo (ver página de OSPIA)
- Informe evolutivo 2020.
- PLAN DE ABORDAJE para el periodo 2021, especificar modalidad presencial, virtual o mixta.

<u>3. NUEVA PRESTACION 2021</u>
--

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL AFILIADO

- Conformidad de prestación según modelo (ver planilla en página de OSPIA)
- Resumen de historia clínica
- Fotocopia DNI del titular de la OS y del afiliado
- Fotocopia Carnet de OSPIA
- Fotocopia del Certificado de discapacidad (CUD)
- Pedido medico (pediatra-neurólogo-psiquiatra)

“INTEGRACION ESCOLAR”

- Constancia de alumno regular emitido por escuela común con constancia de CUE
- Acta acuerdo firmada por familiar, docente integradora y directivo de la escuela

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL PRESTADOR:

- Plan de abordaje periodo ASPO 2021 especificando la modalidad de intervención presencial, virtual o mixta.
- Informe evaluativo inicial
- Presupuesto
- Habilitación SIPROSA
- Categorización según SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (para centros especializados o instituciones educativas)
- Inscripción en REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
- Títulos autenticados

- Inscripción AFIP
- CBU (en caso de nuevo prestador)
- Seguro de mala praxis
- Inscripción en Rentas
- Fotocopia de Dni

Importante: en todos los casos en los que el afiliado asista a Escuela Común, deberá presentar Constancia de Alumno regular con número de CUE.

CURSO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE.

La presentación de la documentación, para solicitar la cobertura de las prestaciones de Discapacidad, deberá realizarse en forma digital.

El equipo interdisciplinario evaluará la documentación y enviará la autorización correspondiente por el mismo medio.

PARA COMENZAR LA PRESTACION ES NECESARIO TENER LA AUTORIZACION DEL GABINETE DE OSPIA

PARA TENER EN CUENTA:

- Transporte: Siguiendo con los lineamientos, se cubrirá el transporte en aquellos casos donde se evalúe la necesidad de acuerdo con la funcionalidad y organicidad de la persona con discapacidad
- Se hace saber que todos los profesionales y/o instituciones que no se encuentren Inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores y/o Servicio Nacional de Rehabilitación, no podrán brindar servicios en esta Obra Social.
- Los Psicopedagogos que solo brindan “modulo maestro de apoyo” NO requieren estar inscriptos en el registro de profesionales.” Si” es necesario, en el caso que sea atención en consultas de psicopedagoga.
- Nota importante: Se debe tener en cuenta el CUPO estipulado por la Constancia de Categorización en caso de los centro educativos, en caso de observar excedente de afiliados, no se otorgará la autorización.

DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION

- **Prescripción médica:** en original, con fecha anterior al inicio de la prestación, indicando específicamente la modalidad, la frecuencia semanal y el periodo por el cual se solicita la cobertura.
- **Resumen de Historia Clínica** en original y con fecha anterior al inicio de la prestación, detallando antecedentes personales, examen físico-medico, evaluación, tratamiento. A partir de lo anterior, elaborar una justificación medica que argumente el pedido de dicha prestación. Indicar tipo de jornada (simple o doble) en caso de corresponder

- **Presupuesto de la Institución** en original, con fecha anterior al inicio de la prestación, con firma y sello del responsable. (ver indicaciones)
- **Informe Evolutivo del año anterior** (en el caso que el niño haya concurrido en el ciclo anterior) detallando avances, retrocesos, fortalezas, debilidades, etc., puntualizando, además, características subjetivas, emocionales, sociales, lúdicas, familiares, escolares, de lenguaje, madurativas, etc., según corresponda a cada área de trabajo.
- **Plan de abordaje o plan de trabajo:** especificar objetivos específicos, generales y actividades a desarrollar.
- **Cronograma con días y horarios de actividades.** En el caso de realizar algún cambio, deberá presentar en la oficina de discapacidad, los nuevos horarios, días y/o lugar de atención.

INDICACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Original, con firma y sello del prestador o responsable de la prestación.
- Cantidad de sesiones semanales y mensuales.
- Detallar el tipo de jornada, Categorías A-B-C
- Monto mensual.
- Período en el cual se cubrirá la prestación. (EJ. MARZO A DIC/2021)
- Nombre completo , DNI
- Razón Social, en caso de corresponder.
- Domicilio de atención: indicando dirección y localidad.
- Teléfono de contacto.
- Número de CUIT.
- E-mail para recibir notificaciones.

MODALIDADES DE COBERTURA

PRESTACIONES BÁSICAS DE DISCAPACIDAD

MÓDULO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA

Es la prestación de entrada al sistema. Donde el niño es estimulado de manera integral según sus propias necesidades. Es un Proceso terapéutico – educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del bebé y del niño pequeño con alguna discapacidad. Destinado a bebés y niños pequeños de 0 a 4 años de edad cronológica y, eventualmente hasta los 6 años. Serán válidas únicamente aquellas instituciones que presenten inscripción vigente en la Superintendencia de Servicios de Salud para tal fin. Comprende hasta 3 sesiones semanales.

PRESTACION DE APOYO – TERAPIAS

Se denomina prestación de apoyo a aquella que recibe una persona con discapacidad como complemento o refuerzo de OTRA PRESTACION PRINCIPAL de las incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con Discapacidad.

El otorgamiento de estas prestaciones deberá estar debidamente justificado con el plan de tratamiento respectivo y para ser consideradas como tales, tendrán que ser suministradas fuera del horario de atención de la prestación principal. El máximo de horas será de hasta 6 (seis) horas semanales, dependiendo de la prestación y necesidad del afiliado.

MÓDULO DE TRATAMIENTO INTEGRAL INTENSIVO

Comprende la atención de semana completa (5 días, de lunes a viernes) con más de una especialidad y con un mínimo de siete sesiones semanales. Se debe detallar el nombre del módulo, las terapias brindadas, la cantidad de sesiones semanales y el periodo en el cual se llevará a cabo la prestación.

MÓDULO DE TRATAMIENTO INTEGRAL SIMPLE

Incluyen periodicidades menores a 5 días semanales, con más de una especialidad, con un mínimo de tres sesiones semanales. Se debe detallar el nombre del módulo, las terapias brindadas, la cantidad de sesiones semanales y el periodo en el cual se llevará a cabo la prestación.

EDUCACIÓN INICIAL

Proceso educativo especial correspondiente a la primera etapa de la escolaridad que se desarrolla entre los 3 y los 6 años de edad aproximadamente de acuerdo con una programación específicamente elaborada y aprobada para ello.

Sólo se autorizarán en Instituciones de Educación Especial. No se dará cobertura a las prestaciones educativas solicitadas en Instituciones de educación común de gestión privada según decreto 762/97 del poder ejecutivo nacional. Ya que debe ser cubierta exclusivamente cuando la misma no esté asegurada a través del sector público. Solo se reconocerán diez meses completos más matrícula.

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Proceso educativo especial, programado y sistematizado que se desarrolla entre los 6 y los 14 años de edad aproximadamente, o hasta la finalización del ciclo correspondiente.

Solo se autorizarán en Instituciones de Educación Especial. No se dará cobertura a las prestaciones educativas solicitadas en Instituciones de educación común de gestión privada según decreto 762/97 del Poder Ejecutivo Nacional. Ya que debe ser cubierta exclusivamente cuando la misma no esté asegurada a través del sector público. Solo se reconocerán diez meses completos más matrícula.

FORMACIÓN LABORAL

Proceso de capacitación que implica evaluación, orientación específica, formación laboral y/o profesional cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo. Es de carácter educativo y sistemático y deberá responder a un programa específico, de duración determinada y aprobado por organismos oficiales competentes en la materia. Está dirigido a personas con discapacidad entre los 14 y 24 años de edad.

Las personas con discapacidad adquirida entre los 24 y 45 años de edad, podrán beneficiarse de la Formación Laboral y/o Rehabilitación profesional por un periodo no mayor de 2 años.

Nota importante: Se debe tener en cuenta el CUPO estipulado por la Constancia de Categorización. En caso de observar excedente de afiliados, no se otorgará la autorización.

MÓDULO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR

Proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales, para integrarse en la escolaridad común, en cualquiera de los niveles reconocidos por el Ministerio de Educación como obligatorios, brindado por Centro o Equipo categorizado para tal fin.

Se otorgará a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales para integrarse en la ESCOLARIDAD COMUN, hasta la finalización del nivel de educación secundario.

El Centro debe ofrecer un equipo técnico especializado para los apoyos terapéuticos individuales y orientados a cada caso en particular, además del proceso de integración realizado por maestra especial o por psicopedagoga, dentro de la escuela común. El módulo de AIE implica una carga horaria mínima de 32 horas mensuales.

Se recuerda que el proceso de integración con el niño debe realizarse dentro de la Escuela y no se aceptarán presupuestos con atención en contraturno.

El Centro deberá articular y coordinar su accionar con el equipo docente y profesional de la escuela común donde el niño concurra y contar con los recursos materiales específicos necesarios.

En todos los casos, la cantidad de horas dependerá del proyecto individual e incluirá la atención individual, familiar y coordinación del equipo técnico profesional.

Las autorizaciones emitidas podrán ser dadas de baja unilateralmente al verificarse el incumplimiento de la prestación durante el transcurso del año lectivo.

Se recuerda que la Integración Escolar tiene por objetivo la adecuación de la currícula de aprendizaje y la metodología que el docente de la Escuela debe emplear. NO ES UN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO. Con la integración escolar se tiende a la inclusión del niño en el aula, razón por la cual el adulto de referencia debe ser su docente. Esta prestación puede ser brindada por Psicopedagoga y por Maestra especial, principalmente.

Nota importante: se deberá respetar el CUPO otorgado en cada dictamen de categorización.

MÓDULO MAESTRO DE APOYO

Proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales para integrarse en la ESCOLARIDAD COMÚN, en cualquiera de sus niveles. Será autorizado si es brindado EXCLUSIVAMENTE por PSICOPEDAGOGOS y/o DOCENTES ESPECIALES.

El módulo Maestro de Apoyo implica una carga horaria mínima de 32 horas mensuales, 8 horas semanales, dentro de la Escuela y no se aceptaran presupuestos con atención en consultorio en contraturno.

El profesional que brinde esta modalidad no podrá brindar terapias ambulatorias en forma conjunta o complementaria.

Solo se autorizará desde el mes de MARZO presentando la Constancia de alumno regular con número de CUE. Una vez presentada dicha constancia, se autorizará la prestación hasta diciembre del corriente año.

No se aceptarán como Maestros de Apoyo a Psicólogos, Terapistas ocupacionales, kinesiólogos, Musicoterapeutas, Fonoaudiólogos o Docentes del nivel inicial y/o básico.

Las autorizaciones emitidas podrán ser dadas de baja unilateralmente al verificarse el incumplimiento de esta prestación durante el transcurso del ciclo lectivo

CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

Se entiende por Centro Educativo Terapéutico al tratamiento ambulatorio que tiene por objetivo la incorporación de conocimientos y aprendizajes a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico.

El mismo está dirigido a niños y jóvenes con discapacidad que presenten restricciones importantes en la capacidad de auto valimiento, higiene personal, manejo del entorno, relación interpersonal, comunicación, cognición y aprendizaje. Y cuya discapacidad no le permita acceder a un sistema de educación común o especial sistemático y por lo tanto requiere este tipo de servicios para realizar un proceso educativo adecuado a sus posibilidades. La edad de concurrencia oscila entre los 4 años y los 24 años.

En el caso de necesitar una mayor cantidad de estimulación en algún área determinada, la misma debe solicitarse como prestación de apoyo y estar justificada por el médico tratante y por el cuerpo directivo del CET. No se autorizará Módulo Integral Intensivo o Simple.

CENTRO DE DÍA

Centro de día es un tratamiento ambulatorio que se brindará al niño, joven o adulto con discapacidad severa o profunda, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

A través de las actividades que se desarrollen se procurará alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Lograr la máxima independencia personal.
- Adquirir hábitos sociales tendientes a la integración social.
- Integrarse adecuadamente al medio familiar de pertenencia.
- Evitar el aislamiento en el seno familiar o institucional.
- Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de los concurrentes.
- Apoyar y orientar a la familia.
- Implementar actividades tendientes a lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, acordes con sus posibilidades.

Nota importante: se deberá respetar el CUPO otorgado en cada dictamen de categorización